

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN:  
P R E S E N T E**

**Lic. Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal de Progreso, Municipio del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:**

Que en términos que establecen los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 38, 40, 41, inciso a) fracción III, 55 Fracción I, 56 Fracciones I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Progreso, Yucatán; el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en Sesión de fecha 29 de septiembre del año 2014 aprobó, el siguiente:

## **REGLAMENTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I ÁMBITO DE VALIDEZ, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de interés social y observancia general en el Municipio de Progreso, Yucatán, tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre el Municipio y los sectores social y privado en materia de Deporte y Recreación.

**ARTÍCULO 2.** Los fines que se persiguen con la emisión del presente reglamento tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo del deporte y la recreación en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar por medio del Deporte y la Recreación, el nivel de vida social y cultura de los habitantes en el Municipio;
- III. Fomentar el Deporte y la Recreación, como medio importante en la prevención del delito;
- IV. Incentivar el Deporte y la Recreación en la inversión social y privada para el desarrollo del mismo, como completo de la actuación pública;
- V. Vigilar que los deportistas con algún tipo de discapacidad no sean objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad, y
- VI. Vigilar el funcionamiento de los Comités Deportivos en el Municipio de Progreso.

**ARTÍCULO 3.** La autoridad Municipal en materia deportiva, será primeramente el Presidente Municipal, quien fomentará el Deporte y la Recreación de conformidad con las bases de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.** Las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar tanto al Presidente como a quien este designe como autoridad en materia deportiva en el ejercicio de sus atribuciones. Procurando fomentar entre sus trabajadores la práctica del Deporte y la Recreación.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

## CAPITULO II

### COMPETENCIAS Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5.** La aplicación del presente Reglamento compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Regidor Municipal Comisionado de Deportes;
- III. Al Titular de la Dirección Municipal de Deportes;
- IV. A los demás Servidores Públicos que se Indiquen en el presente Reglamento y demás Ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.** Para efecto de la aplicación de este Reglamento se entenderá por:

- I. Actividad Física: Actores motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.
- II. Recreación Física: Actividad Física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo.
- III. Deporte: Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento;
- IV. Educación Física: Proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- V. Instalación Deportiva Municipal: Todo espacio físico destinado a la práctica de alguna actividad física o deportiva, que sea de uso público y propiedad del Municipio;
- VI. Lúdico: Lo relativo al juego;
- VII. Rehabilitación Física: actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;
- VIII. Autoridad Municipal en Materia Deportiva: A la Dirección encargada del deporte.

## TÍTULO II ADMINISTRACIÓN

### CAPÍTULO I FUNCIONES ESPECÍFICAS

**ARTÍCULO 7.** La Autoridad Municipal en materia deportiva será la Dirección Municipal de Deportes la cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política Municipal del Deporte y la Recreación;
- II. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Municipal de Deporte y la Recreación;
- III. Establecer procedimientos y realizar eventos de promoción en materia del Deporte y la Recreación;
- IV. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades en cuanto al deporte y la Recreación física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;
- V. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para el Deporte y la Recreación, en coordinación con las respectivas Direcciones Municipales.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- VI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportiva, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito.
- VII. Formular programas para promover el Deporte y Recreación entre las personas con Discapacidad y de la tercera edad;
- VIII. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones locales;
- IX. Promover el desarrollo de los Programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de Deporte y Recreación, promoviendo y apoyando, la inducción del mismo en los planes y programas educativos;
- X. Proponer la elaboración de acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo en base al Deporte y la Recreación.
- XI. Velar por la adecuada y oportuna integración de los Comités Deportivos, procurar su buen funcionamiento en términos del presente ordenamiento.
- XII. Resolver las quejas presentadas por los ciudadanos, por el funcionamiento de los Comités Deportivos;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, y
- XIV. Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

## **CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS MISIÓN, OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 8.** El Comité Deportivo es un grupo de ciudadanos nombrados por el H. Ayuntamiento por medio de la Dirección de Deportes Municipal cuyas funciones son:

- I. Promover la práctica del Deporte y la Recreación en su Comisaría, y
- II. Administrar las Instalaciones Deportivas de su Comisaría,
- III. Tener reuniones periódicas con la Dirección de Deportes Municipal, en cuando al funcionamiento del Comité en la Comisaría.
- IV. Hacer saber a la Dirección de Deportes Municipal sobre la infraestructura de los campos y/o canchas que se encuentran dentro de la Comisaría.

El H. Ayuntamiento establecerá por medio de la Dirección de Deportes Municipal, regulará a los Comités Deportivos en los términos del presente ordenamiento; programando y realizando auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo a los Comités Deportivos y en su caso, informar a la Controlaría Municipal de las faltas administrativas en cada caso sobre el resultado de las inspecciones o visitas.

Los miembros que compongan el Comité Deportivo Municipal desempeñaran sus cargos honoríficamente y consecuentemente no percibirán sueldos ni prestaciones de parte de H. Ayuntamiento.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**ARTÍCULO 9.** La vigencia de cada Comité Deportivo Municipal será por el periodo constitucional del H. Ayuntamiento que los nombre, pudiendo sus integrantes ser nombrados hasta por un periodo más, según se estime conveniente. En ningún caso, los nombramientos de los miembros de un Comité Deportivo excederán de seis años consecutivos.

**ARTÍCULO 10.** El domicilio de cada Comité Deportivo Municipal estará ubicado en algún predio cercano al Campo, Cancha o Unidad deportiva que administren.

**ARTÍCULO 11.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, cada Comité Deportivo Municipal, se ajustará a las siguientes Reglas:

- I. Promover la participación Deportiva entre los Vecinos de las Colonias y Comisarias.
- II. Formular los calendarios y programas de actividades deportivas y de mantenimiento de las instalaciones deportivas turnando una copia a la Autoridad Municipal;
- III. Convocar a todos los equipos que practiquen los deportes relacionados con sus instalaciones deportivas;
- IV. Controlar en forma efectiva a los deportistas que practiquen los deportes que promueva cada Comité y llevar un registro de ellos, promoviendo en su caso, la afiliación a la asociación deportiva respectiva;
- V. Garantizar la participación de los deportistas de escasos recursos en los campeonatos que realicen,
- VI. Otorgar trofeos, medallas o diplomas a los deportistas que hubieren obtenido los primeros lugares en sus eventos respectivos,
- VII. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, de interés general, desfiles deportivos, atléticos, o festivales de beneficencia de la comunidad; siempre y cuando no causen perjuicio a las instalaciones;
- VIII. Cooperar con las asociaciones estatales deportivas en la organización de las diversas competencias que realicen.
- IX. Proporcionar el campo deportivo de su administración a las escuelas vecinas que soliciten y que carezcan del suyo propio;
- X. Fomentar las actividades recreativas y deportivas para personas con discapacidad y la tercera edad, elaborando programas que tengan por objeto elevar su desarrollo personal e integración a la comunidad;
- XI. Fomentar actividades deportivas infantiles y femeniles;
- XII. Resolver conflictos que surjan entre equipos,
- XIII. Enviar a la autoridad un informe económico y de actividades realizadas, cada dos meses, dentro de los diez primeros días del bimestre;
- XIV. Publicar en un lugar visible de las instalaciones deportivas los informes bimestrales;
- XV. Denunciar antes las autoridades competentes los hechos que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito e informar en forma inmediata a la Autoridad Municipal para el seguimiento correspondiente;
- XVI. Sesionar al menos una vez al mes;
- XVII. El Comité se tendrá que acatar en su caso a las disposiciones dictadas por la Autoridad Municipal, y
- XVIII. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones y no podrán los Comités Deportivos Municipales:

- I. Publicar las convocatorias para los Campeonatos que organicen;
- II. Proponer iniciativas para reformar el presente Reglamento, cuando las mismas redunden en beneficio de los deportes que se practiquen en el Municipio;
- III. No podrán pertenecer a equipos de los campeonatos que se organicen; y
- IV. Ser parte de los jueces que califican los campeonatos o ligas;
- V. Lucrar con los recursos económicos y materiales derivados de la administración de las instalaciones deportivas municipales.
- VI. Restringir el ingreso a las instalaciones deportivas, excepto en las fechas y horarios destinados a la operación y mantenimiento de las mismas;
- VII. Cobrar por ningún concepto el ingreso a las instalaciones deportivas, salvo en los casos expresamente señalados.

## **CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS**

**ARTÍCULO 13.** Un Comité Deportivo deberá de constituirse con tres personas como mínimo y cinco como máximo, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Tesorero;
- IV. Dos vocales, en su caso.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección Municipal de Deportes, será la presente responsable del proceso de selección de los Comités Deportivos; con la participación de H. Ayuntamiento a través del Regidor Comisionado.

## **CAPÍTULO IV DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 15.** La vigilancia y gestión para una adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales será responsabilidad de los Comités Deportivos nombrados por el H. Ayuntamiento, haciéndolo notificado a la Dirección Municipal de Deportes. En los casos que la autoridad en materia deportiva considere apropiado, podrán nombrarse un administrador que tendrá carácter de Empleado Municipal; en estos casos, este registrá por las disposiciones que dicten la autoridad en materia deportiva.

**ARTÍCULO 16.** Las instalaciones deportivas municipales, son inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, por lo que cualquier daño ocasionado se sancionara de acuerdo a las leyes respectivas.

**ARTÍCULO 17.** La operación y mantenimiento de las instalaciones debe establecerse en los programas operativos elaborados por los comités o administrador según sea el caso; dicho programa debe establecer las actividades y tiempos que utilizaran, considerando lo siguiente:

- I. Torneos, Campeonatos y demás competencias a realizar,
- II. Actividades de promoción de Deportes (varias disciplinas) y la Recreación;

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- III. Días y horarios para la práctica espontánea;
- IV. Días y horarios para el riego, pintura y en general mantenimientos de las instalaciones, y
- V. Fechas en que se mantendrán cerradas para descanso del césped o reparación, construcción o mantenimiento mayor.

Las actividades de mantenimiento de las instalaciones deportivas, son aquellas que tiene como finalidad conservar las mismas en optimas condiciones para la adecuada practica de las disciplinas deportivas respectivas; entre ellas se consideran el riego y podada del césped, el trazo y pintura de límites del campo, encendido y apagado oportuno de luminarias, recolección y separación de basura, instalación y desinstalación oportuna de redes, postes y demás implementos necesarios.

## CAPÍTULO V

### OBJETIVO DE LA NORMA

**ARTÍCULO 18.** La Dirección Municipal de Deportes, podrá solicitar a los titulares de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, la colaboración de cada área dentro del ámbito de su competencia, para la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas.

Los servidores públicos proporcionaran información y datos que la persona solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren, y deberán incorporar las políticas que se imita, como principios en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 19.** La Dirección Municipal de Deportes, para efectos de planeación y presupuestación del desarrollo municipal, se coordinara con la dependencia correspondiente, quien en todo momento podrá realizar sus avances, desarrollo y realizar una evaluación precisa de sus políticas, emitiendo recomendaciones en torno al cumplimiento de su objeto y del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tal efecto, deberá implementar los sistemas de planeación y evaluación, y dar oportuno cumplimiento a los lineamientos que se emitan.

**ARTICULO 20.** La Dirección Municipal de Deportes, deberá cumplir con todas las disposiciones administrativas que se apliquen a las áreas que integran la administración pública municipal.

## CAPÍTULO VI

### DE LA PROMOCIÓN, ESTÍMULOS Y APOYOS

**ARTÍCULO 21.** A efecto de promover el Deporte y la Recreación en el Municipio, el H. Ayuntamiento nombrara al Mejor Deportista Municipal (Merito Deportivo).

**ARTÍCULO 22.** El H. Ayuntamiento determinara el monto de los estímulos y demás reconocimientos que se otorgaran a las personas destacadas por su trayectoria deportista y por lo cual sean declarados ganadores.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**ARTÍCULO 23.** La Dirección Municipal de Deportes recibirá las quejas ciudadanas por el funcionamiento de todo lo sucedido en cuanto a lo relacionado con el Deporte y la Recreación, la cuales serán resueltas a la brevedad posible, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y las leyes respectivas. En contra de las resoluciones de la Dirección Municipal, procederán los recursos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Progreso, Yucatán.

Dado en el Salón de los Presidentes del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.